

# NOTA INFORMATIVA nº 2:

(Información actualizada en fecha 28 de abril de 2006)

## PREFERENCIAS PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRABAJO Y RESIDENCIA CUENTA AJENA INICIAL.

### I) Artículo 40 de la Ley de Extranjería y R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre

No se considerará la situación nacional de empleo para la concesión de autorización de trabajo a los extranjeros que acrediten encontrarse incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

**a) Los trabajadores que hayan sido designados para cubrir puestos de confianza. A este respecto, se considera que ocupan puestos de confianza aquellos trabajadores que desempeñen únicamente actividades propias de alta dirección por cuenta de la empresa que los contrate, basadas en la recíproca confianza y que ejerzan legalmente la representación de la empresa o tengan extendido a su favor un poder general.**

**Tendrán la misma consideración los trabajadores altamente cualificados que, teniendo conocimiento esencial para la realización de la inversión, sean especialistas o desempeñen funciones relacionadas con la dirección, gestión y administración necesarias para el establecimiento, desarrollo o liquidación de la citada inversión. Estos trabajadores deben poseer acreditada experiencia en la realización de dichas funciones o haber realizado trabajos en puestos similares en la empresa inversora o en el grupo de empresas en el que puede estar integrada esta última.**

En el primer supuesto, debe aportarse acreditación documental de que el trabajador propuesto ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene extendido a su favor poder general, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (originales y fotocopias para su compulsión).

En la copia, deberá figurar subrayada:

- 1.- La referencia relativa a la atribución al trabajador de la representación legal de la empresa, o el otorgamiento en su favor de un poder general.
- 2.- La participación (en su caso) del trabajador en la propiedad de la empresa.

En el segundo supuesto, debe aportarse: (originales y fotocopias para su compulsión)

- Memoria descriptiva de la empresa en la que se especifiquen, de forma clara, las razones por las cuales se pretende la contratación o desplazamiento del trabajador extranjero (ampliación de actividades, lanzamiento de nuevos productos, etc...).
- Perfil del puesto de trabajo de que se trate, indicando los conocimientos, titulaciones, y demás requisitos concretos necesarios para su desempeño.
- Currículum del trabajador cuya contratación se interese, con justificación documental de su experiencia en la realización de las funciones indicadas en el perfil del puesto, o de haber realizado trabajos en puestos similares en la empresa inversora o, en el grupo de empresas en el que puede estar integrada esta última.

**b) Ser cónyuge o hijo de extranjero residente en España con un autorización renovada, así como hijo de español nacionalizado, o de comunitario, siempre que estos últimos lleven como mínimo un año residiendo legalmente en España y al hijo no le sea de aplicación el régimen comunitario.**

1. El vínculo de parentesco que se alegue, deberá acreditarse y estar legalizado conforme a lo establecido en la hoja informativa adjunta.
2. Respecto del extranjero residente con Autorización renovada: Tarjeta de Identidad de Extranjero.
3. Respecto del español nacionalizado: Copia del D.N.I. y de certificación literal del Registro Civil, y Certificado de Empadronamiento.

4. Respecto del comunitario: pasaporte o tarjeta de identidad nacional, en vigor, y Certificado de Empadronamiento.

**c) Los trabajadores necesarios para el montaje o reparación de una instalación o equipos productivos importados.**

Debe aportar cualquier documento válido en derecho que acredite lo requerido.

**d) Haber gozado de la condición de refugiados durante el año siguiente a la cesación del estatuto.**

Debe adjuntarse copia de la resolución de extinción de la condición de Refugiado en España.

**e) Haber sido reconocido como apátrida y haber perdido tal condición, durante el año siguiente a la terminación de dicho estatuto.**

Debe aportarse copia de la resolución de extinción del reconocimiento de la condición de Apátrida.

**f) Tener a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.**

En caso de descendientes, debe aportar fotocopia de la Certificación Literal de nacimiento. En caso de ascendientes, el vínculo de parentesco que se alegue, debe estar legalizado conforme a lo establecido en la hoja informativa núm. 37.

**g) Ser hijo o nieto de español de origen.**

Debe aportarse fotocopia del/los Certificado/s de Nacimiento, y del DNI del familiar español.

En la copia de la/las Certificación/es de Nacimiento, deberán figurar subrayadas las referencias relativas al nombre y nacionalidad del solicitante y de los ascendientes de primer y/o segundo grado.

**h) Los extranjeros que hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante cuatro años naturales, y hayan retornado a su país.**

Certificado del consulado español en el país de origen, que acredite que dicho trabajador retornó a su país una vez caducada la última (cuarta) autorización de trabajo para actividades de temporada.

**II) Se encuentran asimismo en supuestos asimilados a los anteriores (preferencias):**

Los ciudadanos nacionales de Chile y Perú, en aplicación de Acuerdos Internacionales.

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles, además de en esta Oficina, en las páginas de información de Internet ([www.mir.es](http://www.mir.es), [www.mtas.es](http://www.mtas.es)), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).